



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0070-2022-UNAP
Iquitos, 17 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 013-2022-UGT-SG-UNAP, presentado el 17 de enero de 2022, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el cual remite dieciséis (16) expedientes para conferir títulos profesionales, aprobados por las Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que, entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021, establece que la graduación y titulación universitaria es la culminación del proceso de estudios curriculares en la UNAP, que se acredita con la obtención del diploma de grado académico o del título profesional;

Que, el artículo 60° del mismo Estatuto, precisa que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. La UNAP, al alcanzar la acreditación por parte del organismo competente en materia de acreditación, puede hacer mención de tal condición en el grado o título a otorgar;

Que, el literal b) de artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos mínimos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. Título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller; no es aplicable a los bachilleres que no hayan obtenido su título profesional de universidades, escuelas de postgrado o programas con licencia denegada;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 153-2021-CU-UNAP, del 26 de octubre de 2021, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras a propuesta de las instancias correspondientes, cuando la UNAP está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);





Resolución Rectoral N° 0070-2022-UNAP

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 59°, 60 y literal b) del artículo 62° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**

LICENCIADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN FILOSOFÍA Y PSICOPEDAGOGÍA

1. FATIMA GIANELLA SARA MESONES

LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN IDIOMAS EXTRANJEROS CON MENCIÓN EN INGLÉS – ALEMÁN

2. JOSE AREVALO LOPEZ

LICENCIADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN IDIOMAS EXTRANJEROS CON MENCIÓN EN INGLÉS – FRANCÉS

3. KELLY RUBITH BAZAN VASQUEZ

LICENCIADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN IDIOMAS EXTRANJEROS CON MENCIÓN EN INGLÉS – PORTUGUÉS

4. CONNY LUSMILA SANCHEZ PIZANGO
5. BETTY ROSA RIOS GONZALEZ

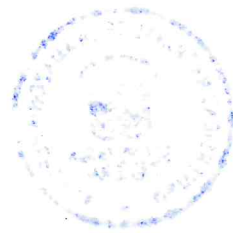
- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS**

LICENCIADO(A) EN ADMINISTRACIÓN

6. LIZ PAOLA TOLENTINO SILVA
7. CAROLINA TANGO A AHUITE
8. MERYANN TANCHIVA SALAZAR
9. LUZMILA MACEDO ANDRADE
10. DAPHNE SHERADAY SANDOVAL RUIZ
11. PERSI JEAN FRANCO PAREDES RENGIFO

CONTADORA PÚBLICA

12. PAULINA ALCANTARA TAPULLIMA





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0070-2022-UNAP

ECONOMISTA

13. ADRIANA MERCEDES FASANANDO CHOTA
14. JORGE ALBERTO LOZANO LAVIN



LICENCIADA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO

15. MARIBEL TANCHIVA SABOYA
16. FATIMA MILAGROS SANTA CRUZ TANCHIVA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Unidad de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, FCEH, FACEN, DRAA, UGT, Leg.(16), Int.(16), SG, Archivo(2)
jevd.